



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 492 - 2015/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 26 JUN 2015



**VISTO:** El Informe N° 716-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1163799, el Informe N° 698-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 180-2015-GOB.REG.HVCA/ORSyL/WAN, la Carta N° 030-2015/Supervisión-Consorcio TINTAY, la Carta N° 010-2015/Supervisor-Consorcio TINTAY, la Carta N° 024-2015-CONSORCIO ROOSEVELT/RLC, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Roosevelt, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 25-2014/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 588-2014/ORA, de fecha 13 de agosto del 2014, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Infraestructura y Capacidades para la Oferta del Servicio Educativo en la I.S.T.P. San José – Tintay, Distrito de Tintay Puncu - Tayacaja - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 3'282,600.00 (Tres Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos y 00/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 024-2015-CONSORCIO ROOSEVELT/RLC, de fecha de recepción 10 de junio del 2015, el Sr. Oscar Roosbelt Castro Aranda – representante legal de la empresa contratista Consorcio Roosevelt, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado a la Supervisión de la Obra – Consorcio Tintay, su solicitud de ampliación de plazo N° 02 por ciento treinta y siete (137) días calendarios, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, por la paralización de la obra autorizada mediante Carta Múltiple N° 007-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL;

Que, al respecto, mediante Carta N° 010-2015/Supervisor-Consorcio TINTAY, de fecha 11 de junio del 2015, el Ing. José Elías Calle Mendivel – representante legal del Consorcio Tintay y Supervisor de Obra, luego de la revisión y evaluación realizado al requerimiento del ejecutor, emite pronunciamiento favorable a la ampliación de plazo N° 02 que se sustenta en la paralización de obra a partir del 01 de enero del 2015 hasta el 17 de mayo del 2015 que fue reconocido con la Carta Múltiple N° 007-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, siendo la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, a consecuencia de las lluvias torrenciales generando derrumbes en la vía de acceso, destrucción de pontones y desabastecimiento de materiales de construcción;

Que, asimismo, mediante Informe N° 180-2015-GOB.REG.HVCA/ORSyL/WAN, de fecha 12 de junio del 2015, el Ing. Wilmer Avalos Neyra – Monitor de Obra, según el análisis realizado, manifiesta que la ampliación de plazo se encuentra justificado por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, como consecuencia de las lluvias que han perjudicado el acceso para el transporte de equipos y personal, repercutiendo en los plazos de ejecución de obra; por lo que emite pronunciamiento favorable a la ampliación de plazo N° 02 por ciento treinta y siete (137) días calendarios que debe ser contabilizado a partir del 13 de junio del 2015 hasta el 27 de octubre del 2015;

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 492 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 JUN 2015



contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;



Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emitirá un informe expresando **opinión** sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad **resolverá** sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...);*



Que, por otro lado, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Infraestructura y Capacidades para la Oferta del Servicio Educativo en la I.S.T.P. San José – Tintay, Distrito de Tintay Puncu - Tayacaja - Huancavelica”, al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;



Que, estando a lo expuesto y al pronunciamiento favorable emitido por el Consorcio Tintay, a través del Ing. José Elías Calle Mendivel - Supervisor de Obra y el Ing. Wilmer Avalos Neyra - Monitor de Obra; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 716-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por ciento treinta y siete (137) días calendarios, cuantificado a partir del 13 de junio del 2015 hasta el 27 de octubre del 2015, a favor de la empresa contratista Consorcio Roosevelt, la misma que será sin el reconocimiento de mayores gastos generales en atención a la renuncia presentada por el ejecutor mediante Carta N° 028-2015-CONSORCIO ROOSEVELT/RLC de fecha 16 de junio del 2015; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 02**, ciento treinta y siete (137) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Roosevelt, a través de su





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 492 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 JUN 2015

representante legal Sr. Oscar Roosbelt Castro Aranda, en la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura y Capacidades para la Oferta del Servicio Educativo en la I.S.T.P. San José – Tintay, Distrito de Tintay Puncu - Tayacaja - Huancavelica", sin reconocimiento de mayores gastos generales, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 27 de octubre del 2015, por lo expuesto en la Carta N° 010-2015/Supervisor-Consorcio TINTAY, el Informe N° 180-2015-GOB.REG.HVCA/ORSyL/WAN ratificado por Informe N° 716-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.



**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 02 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.



**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato de la empresa Consorcio Tintay – Responsable de la Supervisión de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Roosevelt y a la empresa Consorcio Tintay – Responsable de la Supervisión de Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac  
GERENTE GENERAL REGIONAL



WSF/egme

